



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262 -2020-MPCP

Pucallpa, 31 de Agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 26119-2020, que contiene la Carta Notarial N° 795-2020 (Carta N° 046-2020-CCyD) recepcionado con fecha 12/08/2020, el Informe N° 043-2020-MPCP-GIO-OEC de fecha 14/08/2020, el Informe Legal N° 088-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 17/08/2020, el Informe Legal N° 482-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 28/08/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Notarial N° 795-2020 (Carta N° 046-2020-CCyD) recepcionado con fecha 12 de agosto de 2020, el Representante Común del Consorcio CyD, comunica a la Entidad, la renuncia efectuada por el Residente de la Obra – Ing Civil. José Uriel Paredes Cabrera, solicitando el respectivo cambio de profesional proponiendo como nuevo Residente de la Obra al Ing Civil. Joel Abigael Bedón Vásquez con CIP N° 98461; adjuntando, documentos que acreditan la experiencia establecida en las Bases Integradas - AS N° 024-2019-MPCP-CSO (primera convocatoria), para su revisión y aceptación;

Que, con Informe N° 043-2020-MPCP-GIO-OEC de fecha 14 de agosto de 2020, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que la experiencia presentada del Ing.Civil Joel Abigael Bedón Vásquez, cumple con los requisitos establecidos por el área usuaria, por lo cual resulta procedente el cambio solicitado;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 088-2020-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 17 de agosto de 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina aprobar el cambio del Residente de la Obra, asimismo solicita elaborar la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2019-MPCP-CSO (primera convocatoria), se convocó para la ejecución de la Obra: "**Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (La) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa**", habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 29 de noviembre de 2019 al **Consorcio C y D**, llegándose a suscribir el **Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP** con fecha 19 de diciembre de 2019, por un monto ascendente a **S/ 1'348,214.42 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Catorce con 42/100 Soles)**;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que el Órgano Encargado de Contrataciones ha tomado en consideración a lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.2 -Requisitos de Calificación (literal A.2 y A.3) de las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2019-MPCP-CSO (primera convocatoria) para la evaluación del profesional reemplazante (Residente de Obra), siendo el siguiente detalle:

BASES INTEGRADAS – AS N° 024-2019-MPCP-CSO (primera convocatoria)			PERSONAL PROPUESTO PARA REEMPLAZAR	
Clasificaciones del Plantel Profesional Clave	Formación Académica	Experiencia del Plantel Profesional Clave	Formación Académica	Experiencia del Plantel Profesional Clave
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, titulado y colegiado	Con experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como Residente de Obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o Jefe de	Ingeniero Civil – Joel Abigael Bedón Vásquez	- Residente de Obras - Jefe de Supervisión (1,671 días de experiencia)



		Supervisión, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.		
--	--	--	--	--

Que, en ese sentido, de la evaluación técnica realizada, se ha verificado que el profesional para reemplazar o sustituir reúne la experiencia y calificación conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2019-MPCP-CSO (primera convocatoria);

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 190.3 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: **"Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"**;

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 252-2017/DTN de fecha 30 de noviembre de 2017, señala lo siguiente: **"2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases"**;

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Residente de Obra) por el contratista cumple con la experiencia del Planteo Profesional Clave, señalada en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 024-2019-MPCP-CSO (primera convocatoria), en el Capítulo III, numeral 3.2 (Requisitos de Calificación) literal A.2 y A.3, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases integradas, en virtud a la verificación técnica efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del Residente de la Obra: **"Renovación de Laguna de Tratamiento de Aguas Residuales; en el (La) Planta de Tratamiento del Sector 14 Habilitación Urbana Municipal de la Ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali – 1era Etapa"**, solicitada por el **Consortio CyD**, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2019-MPCP-CSO (primera convocatoria), siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

- **Ing. Civil Joel Abigael Bedón Vásquez, con Registro CIP N° 98461 – Residente de Obra.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Primera y Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL